SECRETARÍA GENERAL

EDICTO

REFERENCIA: Resolución 068 del 31 de julio de 2025 expedida por el Consejo Superior Universitario.

NOMBRES:

- Dr. EDUARDO ENRIQUE SALEME GONZALEZ (Apoderado del estudiante JEAN PINEDA MACHADO)
- Dra. DIANA CAROLINA LÓPEZ RODRÍGUEZ (Apoderada de la víctima reconocida en el proceso)

La suscrita secretaria General de la Universidad Nacional de Colombia, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 044 de 2009 del Consejo Superior Universitario, procede a notificar por medio del presente EDICTO el contenido de la Resolución 068 del 31 de julio de 2025 expedida por el Consejo Superior Universitario al Dr. EDUARDO ENRIQUE SALEME GONZALEZ, en su calidad de apoderado del estudiante JEAN PINEDA MACHADO y a la Dra. DIANA CAROLINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de apoderada de la víctima reconocida en el proceso.

Se transcribe la parte resolutiva de la Resolución 068 de 2025 del Consejo Superior Universitario:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar la viabilidad de imponer la sanción de EXPULSIÓN, con la IMPOSIBILIDAD DE VOLVER A INGRESAR a cualquiera de los programas académicos regulares o no regulares que ofrece la Universidad durante TRES (3) años a JEAN PINEDA MACHADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1002066725 estudiante del programa curricular de Ingeniería de Petróleos de la Facultad de Minas.

ARTÍCULO 2. Notificar la presente providencia a JEAN PINEDA MACHADO y a su defensor, por intermedio de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Colombia, como lo establece el artículo 47 del Acuerdo 44 de 2009 del CSU, informándoles que contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual se deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

ARTÍCULO 3. Notificar la presente providencia a (...), en su calidad de víctima reconocida dentro del proceso y a su defensora, por intermedio de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Colombia, como lo establece el artículo 47 del Acuerdo 44 de 2009 del CSU, informándoles que contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual se deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

ARTÍCULO 4. Remitir copia de esta decisión a la División de Registro de la Sede Medellín para que la sanción sea registrada en la hoja académica del sancionado; asimismo, comunicar este proveído al Consejo de la Facultad de Minas de la Sede Medellín y a la Dirección Nacional de Admisiones, para que se tenga en cuenta la imposibilidad para JEAN PINEDA MACHADO de volver a ingresar a cualquier programa de la Universidad, durante el término de tres (3) años.

ARTÍCULO 5. Una vez en firme la presente decisión y después de realizadas las notificaciones y comunicaciones previstas, proceder al archivo definitivo del expediente en la Secretaría General de la Universidad Nacional de Colombia.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025)

LEOPOLDO ALBERTO MÚNERA RUIZ Presidente

MARÍA FERNANDA LARA DÍAZ Secretaria

El presente **Edicto** se fija por el término de cinco (5) días hábiles en la página web de la Secretaría General, a las 8:00 a.m. del día veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

El presente **Edicto** se desfijará a las 5:00 p.m. del día veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

MARÍA FERNANDA LARA DÍAZ
Secretaria General